

**DECRETO NÚMERO 176 DE 2014
(1 DE AGOSTO)**

El Presidente de la Sección Primera del Consejo de Estado, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 131-2 de la Ley 270 de 1996, el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo decidido en sesión de 31 de julio de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el doctor **RAMIRO ALONSO SANDOVAL PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.319.842 de Bogotá, solicita se le conceda Comisión de la que habla el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, para desempeñarse en el cargo de Relator de la Sección Primera de esta Corporación.

Que el doctor **RAMIRO ALONSO SANDOVAL PARRA**, es titular en carrera en el cargo de Auxiliar Judicial Grado III de la Secretaría de la Sección Primera de esta Corporación.

Que el numeral dos (2) del artículo tres (3) de la Ley 909 de 2004, permite aplicar las disposiciones contenidas en dicha ley con carácter supletorio, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que rige a los servidores públicos de las carreras especiales. entre las que se encuentran los de la Rama Judicial.

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, permite conceder comisión a los empleados de carrera para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra.

Que mediante oficio del 27 de febrero de dos mil trece (2013) suscrito por la Presidencia del Consejo de Estado se prohibió la anterior solución jurídica,

Que en consideración a esta manifestación el Presidente de la Sección Primera de esta Corporación,

DECRETA:

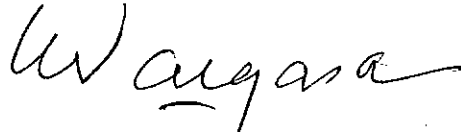
Primero: **CONCÉDESE** la comisión de que trata el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, al doctor **RAMIRO ALONSO SANDOVAL PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.319.842 de Bogotá, en su condición de Auxiliar Judicial Grado III de la Secretaría de la Sección Primera de esta Corporación, para que se desempeñe en el cargo de Relator de la Sección Primera, por el término de tres (3) años a partir del 3 de agosto de 2014.

Continuidad Decreto No. 176 de 1° de agosto de 2014.

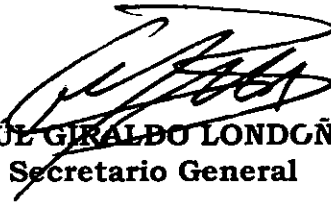
Segundo: Este decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE.



GUILLERMO VARGAS AYALA
Presidente



RAÚL GIRALDO LONDÑO
Secretario General

**DECRETO NÚMERO 214 DE 2014
(11 DE AGOSTO)**

El Presidente de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 131-3, 136 y 137 de la Ley 270 de 1996,

DECRETA:

Primero: **CONCEDER** comisión de servicios entre el 13 y el 15 de agosto de 2014, al doctor **ARIEL RIAÑO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.791.264 de Bogotá, Profesional Especializado Grado 33 de la Sección Cuarta, para desplazarse a las ciudades de Cartagena de Indias y Barranquilla, con el fin de acompañar y asistir a la Vicepresidenta de la Corporación, la doctora **MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA**, en la concertación de los diversos aspectos relacionados con la organización del **"XX ENCUENTRO DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA"**.

Segundo: La comisión concedida autoriza el pago de viáticos y gastos de transporte (tiquetes aéreos).

Tercero: Este decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE.


JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Presidente


RAÚL GIRALDO LONDOÑO
Secretario General